

*Dictamen en que se funda el
Proyecto de División del
Territorio formado por la Comisión
Especial nombrada a este efecto de
orden de S. M.*

Exmo. S. or

La Comision encargada de formar un proyecto de division del territorio de la Peninsula; al presentar á V.E. el resultado de sus trabajas, bien quisiera hacerlo de un plan tan completo que llenase el grande objeto que se propone el sabio artº XI de nuestra Constitucion, y las esperanzas de los pueblos; pero la Comision no vacila en asegurar, que es empresa muy superior á sus luces, y que está muy convencida de la imperfeccion de su trabajo; sin embargo de la asidua aplicacion y de la oficaz diligencia que ha puesto por su parte para darle la exactitud, la proporcion, y la conveniencia que podian exigirse y ha deseado siempre con anhelo: pudiendo asegurar á V.E. que en esta operacion, se ha desentendido de intereses particulares y de provincialismo, que por desgracia está tan arraigado entre nosotros, no llevando otras mindades que el bien general y considerando la Peninsula como una sola Provincia.

Bajo distintos aspectos se ha mirado entre nosotros el proyecto de division territorial; unos querian provincias grandes; otros pequenas; aquellos divididas por cordilleras; estos por rios; ya se decia que á la mayor parte debia darseles puerto; algunos pretendian hacerlas de igual poblacion, y no faltaba quien propusiere fuesen tan iguales en superficie como las quadriculas de un tablero de damas. La Comision que ha apreciado sobremanera las ideas de quantos han tenido la bondad de comunicarselas, y que ademas ha procurado buscarlas; ha visto con singular detencion lo escrito en este punto.

Dela ilustracion que prestan estas producciones se ha aprovechado la Comision; mas como solo contienen ideas por mayor unas, y otras son particulares de esta ó aquella Provincia, sin adelantar las escasissimas noticias que tenemos de Geografia-fisica, poblacion, y riqueza; (si se exceptua la memoria de Dn. Antonio Fernandez de Navarrete sobre la Rioja); la Comision no se halló desembarazada de las grandes dificultades que presenta el proyecto de division de un Reyno, que mal de nuestro grado es preciso confesar no conocemos; pues para obtener un Mapa menos malo se ha tenido que recurrir a los extranjeros. No obstante la Comision había de corresponder a la confianza con que V.E. la ha honrado, y sin mapas correctos, faltos de estadistica y de censos exactos, ⁽¹⁾ passó a formar su proyecto.

Aquella division sería mejor sin duda, que proporcionando a los administrados mayor economia y comodidad, haga asimismo mas expedita la accion benefica del Gobierno, unico objeto de todos.

Para aproximarse al axioma anterior, la Comision ha creido debia considerar la Peninsula por diversos puntos de vista, cuales son, Superficie, poblacion, y riqueza primariamente; y teniendo cuenta con las preocupaciones de Provincialismo, de que participan aun los mas ilustrados, considerar la division en sus partes representativa, politica, eclesiastica, judiciaria, economicas, y militar.

En la hipotesis de tener que hacer la division atendida la superficie de la Peninsula, parecia que las cordi-

(1) Se han tenido a la vista los censos de 1797, 1812, 13, 18, 19 y algunos de 1820, y se ha advertido una desigualdad muy notable en la poblacion, falta de pueblos que se hallan en los Mapas, y a la inversa.



llenas principales y de segundo orden, y el curso de los grandes ríos enan los límites que debían asignarse a las nuevas Provincias; mas la naturaleza con su admirable variedad, aunque en algunos territorios ha colocado a estos límites, los ha negado a otros; de consiguiente la división hecha por límites naturales, sería muy buena geográficamente mirada, y monstruosa en lo político: para convencerte de esta verdad no hay más que correr la vista por el Mapa de España. De esta convicción se dedujo que la superficie debía entrar en la composición del proyecto ^{so-}lo como un presupuesto principal.

Si se hubiere de atender únicamente a la población, resultarian iguales deformidades, porque al paso que en Galicia, Cataluña, Valencia, y Provincias Vascongadas, 300 d almas tomadas (por ejemplo) para la formación de una Provincia, ocuparian una superficie de 300 leguas cuadradas, el mismo numero en Extremadura o en las Castillas se extendría hasta 600, o mas: de aquí es facil inferir los grandes inconvenientes de largas distancias de los pueblos a su Capital, la débil acción del Gobierno de estas Provincias, que siendo igual el num. de almas que un Jefe tenía que atender, era preciso suponerlos a todos casi iguales en mérito y aptitud, para un mando tan considerable, y no había la interesantísima proporción de que los hombres se fuesen formando y dando a conocer en el Gobierno político, ni tendrían estímulo como sucederá habiendo Jefazgos progresivos; siendo además constante que muchas Provincias son llamadas a mayor población a beneficio de las instituciones que felicemente nos rigen, y cada año habrá que alterar la división: de esta, y otras muchas consideraciones se infirió que la población serviría de otro presupuesto.

Las riquezas territorial, industrial y comercial, ya se tomen colectivamente, ya separadas, ha surgido la Comision debian concuixir como dato en el plan de division, pues de no tenerlo presente, sucederia la formacion de mas Provincias que la Nacion puede soportar: lo gravissimo de este error no necesita demostracion.

La Comision creyo' pues, que combinando estos tres datos, a saber extension, poblacion y riqueza, cada uno de los cuales se han demostrado insuficientes, se corregirian unos con otros, que las desigualdades de valor politico, que necessariamente han de encontrarse en territorios de iguales superficies, debian equilibrarse con las cantidades de poblacion y riqueza, y que el primero de estos elementos como invariable fijaria la movilidad de los dos ultimos. De todo lo que se dedujo que la division del territorio tanto en el orden administrativo, como para la representacion Nacional, debia hacerse del modo posible en razan compuesta de superficie, poblacion y riqueza.

En esta razon hubiera querido la Comision hacerla; mas era preciso transigir con las preocupaciones de provincialismo por aquell tan sabido axioma politico "a los pueblos no se han de dar las mejores leyes, sino las que mejor puedan recibirlas". Asi en la division que se propone se ha procurado en lo posible, no mezclar los habitantes de Provincias que la diversidad de leyes, costumbres e idioma habia hecho rivales.

Para que los pueblos no sean defraudados de sus eternos derechos, ha cuidado especialmente la Comision que en las nuevas Provincias la cantidad de 709 almas asignadas por la Constitucion para un Diputado a Cortes, sea en lo posible parte aliquota del numero



total de los que formen cada uno.

Era indispensable calcular el mayor numero de almas que un Jefe Político podía gobernar, y el minimum de que habría de componerse una Provincia, lo primero, para que los pueblos estuviesen bien administrados, y lo segundo, para que no estuviesen recargados con empleados; y este dato en combinación con los anteriores, ha dado por resultado Provincias de 100 á 150 δ almas para primera clase o entrada: de 150 á 250 δ para segunda, y de este numero á 350 δ proximamente, para las de tercera clase.

La combinación de los datos anteriores, cuales son superficie, población, riqueza, base de la representación Nacional, maximum y minimum de almas que un Jefe puede gobernar, y provincialismo, ha presentado a la Comisión obstáculos para la formación de su proyecto, que la penetración de V.E. conoce demasiado: se hacia una división que reunía algunos, y era derribada por la falta de concurrencia de otros, se convocaban bien estos en otro proyecto, y faltaban aquéllos, el resultado era perdida de tiempo y trabajo. Despues de infinitas tareas y devolos, la Comisión se convenció que sus planes serían interminables si pretendía hacer una división perfecta en todas sus partes, cuando para todo le faltaban datos exactos, y aparte suyo tuvo q^e decidirse por el que presenta en el adjunto Mapa⁽¹⁾, que aunque sin llenar sus deseos, es el mejor que ha alcanzado a formar.

De él, resulta la Península y sus adyacencias dividida en 47 Gobiernos Políticos o Provincias de 1.^a 2.^a y 3.^a clase, y dos subalternas según se manifiesta.

(1) Vease el Mapa de la división Política.

<u>Antiguos Reinos y Provincias.</u>	<u>Nuevas que se proponen.</u>	<u>Clase.</u>	<u>Almas.</u>
<i>Galicia</i>	<i>Coruña</i>	<i>3.^a</i>	<i>355.410</i>
	<i>Pontevedia</i>	<i>3.^a</i>	<i>344.765</i>
	<i>Orense</i>	<i>3.^a</i>	<i>342.370</i>
	<i>Lugo</i>	<i>3.^a</i>	<i>262.950</i>
<i>Asturias</i>	<i>Oviedo</i>	<i>3.^a</i>	<i>343.512 $\frac{1}{2}$</i>
<i>León</i>	<i>León</i>	<i>2.^a</i>	<i>204.660</i>
	<i>Ponferrada</i>	<i>1.^a</i>	<i>" 86.385</i>
<i>Zamora</i>			
<i>Foro</i>	<i>Zamora</i>	<i>1.^a</i>	<i>150.885</i>
<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>	<i>2.^a</i>	<i>210.907 $\frac{1}{2}$</i>
<i>Valladolid y parte de Palencia</i>	<i>Valladolid</i>	<i>2.^a</i>	<i>235.267</i>
<i>Burgos, Soria y parte de Palencia</i>	<i>Logroño</i>	<i>2.^a</i>	<i>208.095</i>
	<i>Burgos</i>	<i>2.^a</i>	<i>184.785</i>
	<i>Valladolid</i>	<i>2.^a</i>	<i>199.355</i>
	<i>Burgo de Osma</i>	<i>1.^a</i>	<i>123.155</i>
<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>	<i>3.^a</i>	<i>145.985</i>
<i>Ávila</i>	<i>Ávila</i>	<i>3.^a</i>	<i>126.120</i>
<i>Álava</i>			
<i>Guipúzcoa</i>			
<i>Vizcaya</i>	<i>Provincia Vascongada</i>	<i>3.^a</i>	<i>291.820</i>
<i>Navarra</i>	<i>Pamplona</i>	<i>2.^a</i>	<i>211.160</i>
<i>Toledo</i>	<i>Toledo</i>	<i>3.^a</i>	<i>293.685</i>
<i>Madrid</i>	<i>Madrid</i>	<i>3.^a</i>	<i>313.815</i>
<i>Guadalaxara</i>	<i>Brihuega</i>	<i>2.^a</i>	<i>200.745</i>
<i>Cuenca</i>	<i>Cuenca</i>	<i>3.^a</i>	<i>296.650</i>
<i>Mancha</i>	<i>Ciudad Real</i>	<i>3.^a</i>	<i>296.525</i>

<u>Antiguos Reynos y Provincias.</u>	<u>Nuevas q. se proponen.</u>	<u>Clase.</u>	<u>Almas.</u>
<i>Extremadura</i>	{ Caceres	2 ^a	199.320.
	Merida	3 ^a	295.230.
<i>Sevilla</i>	{ Sevilla	3 ^a	365.585.
<i>Cordoba</i>	{ Cadiz	3 ^a	303.515.
<i>Taen</i>	{ Valverde	1 ^a	150.105.
	" Cordoba	3 ^a	337.265.
	" Taen	3 ^a	270.685.
<i>Granada</i>	{ Granada	3 ^a	311.875.
	Malaga	3 ^a	296.068.
	Baza	2 ^a	234.005.
<i>Murcia</i>	{ Murcia	3 ^a	253.370.
	Albacete	2 ^a	190.505.
<i>Valencia</i>	{ Castellon de la Plana	2 ^a	238,850.
	Valencia	3 ^a	383.215.
	Alicante	3 ^a	343.200
<i>Cataluña</i>	{ Barcelona	3 ^a	344.470.
	Taragona	3 ^a	272.685.
	Gerona	2 ^a	213.915.
	Vrgel	1 ^a	93.455.
<i>Aragon</i>	{ Zaragoza	3 ^a	307.015.
	Huesca	2 ^a	182.358.
	Calatayud	1 ^a	116.104½
	Feruel	1 ^a	104.287½
<i>Ylas Baleares</i>	{ Mallorca	2 ^a	
	Menorca	Subalteana	229.095
	Ibiza	2 ^a	
	<i>Total</i>		11.474.756.

La Comision por no extenderse demasiado en este papel, y previniendo que en el Congreso al tiempo de discutir este proyecto, se han de presentar extensamente por los Sres. Diputados las razones en pro y en contra de él, para aclararlo ligeramente.

El Reyno de Galicia tenía 1.256 leguas quadradas, muy cerca de millón y medio de almas, y diez millones y medio de pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en cuatro Provincias por linderos naturales, analogía de producciones y necesidades de los Pueblos, sin haber hecho mas alteraciones en sus límites que la agregación de los pueblos situados a la izquierda del Navia a la Provincia de Lugo; y la separación del Valle de Valdeorras para la de Ponferrada: alteraciones que requiere la naturaleza del terreno y comodidad de los pueblos. Las Capitales elegidas son las más proporcionadas.

El Principado de Asturias constaba de 440 leguas quadradas, cerca de 380 de almas y cinco millones de pesos de riqueza: en esta Provincia no se han hecho mas alteraciones que la de separar los pueblos de la orilla izquierda del Navia, y aumentarla hasta la orilla derecha del Dera, donde la naturaleza parece la terminó.

La de Leon se componía de 480 leguas quadradas, 240 de almas y seis millones de pesos fuertes de riqueza: dentro de esta Provincia se ha formado con el Valle de Valdeorras, la de Ponferrada, que aunque pequeña, necesaria por hallarse el país que la compone todo cerrado con Pueblos intránsitables mucha parte del año, conformidad de costumbres y producciones. Del residuo, con algunos pueblos de la extinguida Provincia de Palencia y



los Partidos de la de Valladolid que estaban inmediatos á Leon, se ha formado la Provincia de este nombre, comodamente terminada con su capital central.

De las antiguas Provincias de Zamora y Toro compuestas de 288 leguas cuadradas, 170 000 almas proximamente y cuatro millones y medio de pesos fuertes de riqueza, y los Partidos extraviados de la de Valladolid, se ha formado la Provincia de Zamora, cuya Capital por mas centrica y residencia del Obispo, debe ser la de este nombre: la Comision no cree infundadas las reclamaciones de Toro, que aunque se halla situada al extremo de la Provincia, esta verdaderamente asentada en mejor campiña, de mas recursos, y llamada á un punto de acaso prosperidad, á que jamas podria llegar Zamora.

Salamanca tiene 471 leguas cuadradas, 210 000 almas y 3.452.279 pesos fuertes de riqueza: separados de ella los pueblos mas relacionados e inmediatos á Avila, y rectificados sus limites con Extremadura, queda una Provincia regular, y aunque su Capital se halla en un extremo, ningun pueblo en toda ella podia elegirse sin gravissimos inconvenientes.

Valladolid se componia de 261 leguas cuadradas, 188 000 almas y 5.289.081 pesos fuertes de riqueza: sus Partidos se hallaban unos hacia Galicia, y otros enclavados en la Provincia de Leon: en las inmediaciones de la Capital apenas tenia superficie ni poblacion; esa preciso corregirle estas deformidades, y ninguna Ciudad de Castilla puede disputarle ser cabeza de Provincia, y asi era necesario redondearla con un radio proporcionado, como se ha hecho con parte de la extinguida Provincia de Palencia, de la de Toro, Segovia, Burgos y Leon.

Burgos y Soria se componian de una superficie de 963 leguas cuadradas, cerca de 700 000 almas y



21. 311.000 pesos fuertes de riqueza: en este territorio se halla comprendida la Rioja, pais cerrado naturalmente por la gran cordillera de montes, llamados Ydubedas al Sur, y por los de Oca al Poniente, y al Norte por la alta sierra de Tolonio o Monte Oberianes, y despues por el Ebro, con siete rios que nacen y mueren dentro de ella, una poblacion de mas de 200.000 almas, producciones exquisitas, y abundantes, genio y necesidades particulares: circunstancias todas a las cuales no propias para formar Provincia, por lo que la Comision se convencio de que habiendo de crearse, ninguna mas natural que la de Logrono, la que propone entre la mencionada cordillera y el curso del Ebro y Montes de la Serrania de Navarra por Sur y Norte, al Este el curso del Dueiles desde el Moncayo donde nace hasta su desague en el Ebro, y por el Oeste las lomas que vierten al Firon hasta Nia. Sta. de Herrera.

En el distrito de la Provincia de Burgos se contenia el pais conocido con el nombre de Montañas de Santander, aunque de hecho era Provincia distinta, conocida por el Baron de Laredo con Batallon de Milicias Provinciales, &c: este pais por su naturaleza montuosa, dificiles comunicaciones con Burgos, propension a la navegacion, conformidad de costumbres, producciones &c llamaba a formar Provincia maritima separada de la de Burgos, asi casi lo tenia determinado el anterior Gobicano, y tanto las Cortes extraordinarias como las actuales, han convenido en la necesidad de crearla ya poniendo Jefe Politico subalterno, y por ultimo concediendole Diputacion Provincial, en atencion a estas consideraciones la Comision la propone, agregandole el Partido de Reynosa, jurisdicciones de Cervera y Aguilar de Campoo, y separandole para Oviedo los Valles



de Riba de Deva y Penamilleria, y para Vitória el Valle de Mena, y algunos otros pueblos; alteraciones indispensables para formar una buena Provincia.

La rigurosa necesidad de crear estas dos Provincias, Logroño y Santander, ocasionó la descomposición de las de Burgos y Soria, la primera quedó con territorio suficiente; pero no la segunda, por haber sido conveniente para la de Calatayud los pueblos mas cercanos á aquella Ciudad; y hallándose los Partidos de Aranda de Duero y Roa mas próximos al Burgo de Osma que á Burgos, y varios pueblos de la necesariamente extinguida Provincia de Palencia, mas inmediatos á Burgos que á Leon y Valladolid, se decidió la Comisión a formar las dos Provincias de Burgos, y Burgo de Osma, ambas con regular población, buena colocación de capitales y límites naturales.

Soria no podía continuar de Capital sin grave perjuicio de los pueblos que ahora forman la Provincia del Burgo de Osma y este pueblo central con residencia episcopal, regular vecindario y susceptible de aumento es el mas aproposito: y nunca puede preferirse el engrandecimiento de una Ciudad al de una Provincia por solo el prestigio de antiguedad &c.

La Provincia de Palencia repartida ahora en las de Valladolid, Leon, Burgos y Santander comprendía 135 leguas cuadradas, 118.064 almas y 4.806.465 pesos fuertes de riqueza.

La Provincia de Segovia constaba de 280 leguas cuadradas, mas de 170.000 almas, 10.481.580 pesos fuertes de riqueza, y sus límites eran inexactos, por lo que se le separaron todos los pueblos situados en la falda Meridional de las Sierras de Guadarrama, y se determinó por esta Sierra al S. curso del Río al E. al N. y al O. se agrularon



sus límites del modo más conveniente con las Provincias de Ávila y Valladolid.

Ávila tenía 195 leguas quadradas, 120 d almas proximamente y 2.501.280 p. f. de riqueza: su perimetro hacia deformes entradas en las Provincias de Salamanca y Toledo, defectos que se han corregido y con pueblos de la Provincia de Salamanca mas relacionados con Ávila, por el O. y N., el curso del Tietax por el S., y anegados sus límites con Segovia por el E. resulta una Provincia montuosa compuesta de pueblos analogos en todos sentidos.

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya reunian 509 leguas quadradas, una población de 284 d almas y 7.633.937 pesos fuertes de riqueza: por todas las combinaciones que precedieron a la determinación de las Provincias, resultó la reunión de las tres para formar una regularizada, separando lo que se llama Rioja Alavesa, para la de Logroño con quien este país tiene analogía y estrechas relaciones; Yrun y Fuenterrabia para Pamplona, y agregandole el Valle de Mena, Condado de Treviño y algunas Juntas de Santander que mas comodamente se hallan en la que se propone de Vitoria. La Comisión bien deseaba formar de Guipúzcoa y Vizcaya una Provincia marítima y la tanto vrias veces; pero jamás reunió los datos que debían convinarse, y ademas Alava que por si sola no puede formar Provincia, tenía el inconveniente de no poderse adherir a otra que á la que lo ha estado siempre por uniformidad de leyes, usos, idioma &c: así es que la Comisión no pudo menos de juntar estas tres Provincias en una, unión que de hecho existía por la voluntad de los pueblos como dá á conocer el símbolo de las tres manos enlazadas y el mote Yurac bat las tres una. La Capital que se



ha elegido es Vitoria, Ciudad hermosa con edificios aparentes para establecimiento de las Autoridades, y aunque precisamente no es central es el centro de las comunicaciones de las tres Provincias, de la Corte, de Castilla y de Francia, ningun otro pueblo reúne tantas proporciones para Capital y esto ha determinado a la Comisión para elegirla; mas si hay motivos de política u otras razones que no se alcanzan para que Vitoria no sea Capital, se indican Durango o Mondragon, aunque en ellos no concuerden las ventajosas circunstancias que en Vitoria. En caso de que Vitoria quede aprobada por Capital se proponen para el antiguo Señorío de Vizcaya y Valle de Mena un Gefe Político subalterno en Bilbao, que enteramente ocupado de la prosperidad del país puede en unión con sus habitantes promover su felicidad, el que no opina necesario si se elige alguno de los otros dos indicados.

Navarra constaba de 350 leguas quadradas, 222^D almas y 7.707.393 pesos fuertes de riqueza, sus límites eran irregulares; y habiéndose visto que entre el Ebro y Pirineo quedaba una buena Provincia, y que el país situado a la derecha del Ebro podía comodamente servir a la formación de la Provincia de Logroño, se decidió terminarla en este río por el S. Por el N. darle Fuenterrabía ó Yrun para que la frontera por esta parte estubiere en una sola Provincia, y algunas pequeñas alteraciones al Este y Oeste con lo que quedó proporcionada y cerrada por la naturaleza, su Capital Pamplona.

Toledo tenía 706 leguas quadradas, 380^D almas y proximadamente y 17.264.732 pesos fuertes de riqueza: algunos de sus Partidos se hallavan enclavados en las Provincias de Madrid y Guadalaxara: se ha formado con regularidad, población, suficiente, y se han corregido sus límites con las



Provincia de Madrid, Ávila, Segovia, Cáceres, Mancha
y Cuenca; Capital Toledo.

Madrid ocupaba una superficie de 110 leguas
quadradas con 230 811 almas y 3.197.959 pesos fuertes
de riqueza: sus Partidos se hallaban diseados en las Pro-
vincias inmediatas y dentro de ella lo estaban del mismo
modo partidos de Guadalaxara Toledo y Segovia por lo que
ha habido necesidad para formarla, de quitar estas inequ-
alidades terminandola por el Norte en la Sierra de Guada-
laxara y su continuacion al Sur en el Tajo y al Oriente y
Occidente se han buscado los limites mas proporcionados que-
dando inclusa en ella la Ciudad de Guadalaxara la que no
pudiendo en ninguna manera quedar cabeza de Provincia
y distante solo ocho leguas de Madrid ha parecido conve-
niente incluirla en su Provincia.

Guadalaxara constaba de 157 leguas quadradas:
121.000 almas, y 7.711.243 pesos fuertes de riqueza: en es-
te territorio con exclusion de ciudad de este nombre, y
muchos pueblos del partido de Medinaceli y Señorio de Molina
que han pasado a Madrid y Calatayud, y con inclusion
de varios partidos extraviados de Toledo y Madrid se ha
formado la Provincia de Brizuela terminada con toda
con limites naturales. Se ha elegido Brizuela por Capi-
tal en atencion a que es el pueblo de mas consideracion de
los del centro de la Provincia y el que mejor puede servir
la en cuyo establecimiento los pueblos reciben beneficio,
pues los mas distantes como Sigüenza y el Señorio de
Molina tienen mas proxima que antes su Capital, y si
este no pareciese bien se indica a Cifuentes mas central
y segun noticias mas susceptible de aumento.



Cuenca se extendia por una superficie de 909 leguas quadradas con 294.500 almas proximamente, y 8.899.509 pesos fuertes de riqueza: se le separaron los pueblos que mas comodamente podian ser administrados por Albacete, Valencia y Bribuega y aneglados sus limites queda una Provincia regular con buena situacion de Capital &c.

La Mancha tenia 607 leguas quadradas, 206.000 almas, y 7.757.539 pesos fuertes de riqueza: en esta Provincia se han hecho pocas alteraciones, unicamente se han aneglados sus limites con las confinantes y se le han separado para Albacete, Alcaraz y su Partido, con lo que queda una buena Provincia. Su Capital Ciudad Real.

Extremadura ocupaba 1.100 leguas quadradas con solas 430.000 almas y 14.832.745 pesos fuertes de riqueza: la naturaleza estaba aqui señalando dos Provincias que con el beneficio influso de nuestras actuales leyes, serian de las mas fertiles y pobladas de Espana: la Comision las ha dividido siguiendo la naturaleza por la divisoria de aguas al Tajo y Guadiana y designa para Capitales Caceres y Merida, pueblos que reunen las circunstancias politicas que se requieren: Badajoz Plaza fronteriza y colocada en un extremo no podia seguir siendo Capital.

El Reyno de Sevilla contaba de 818 leguas quadradas, 750.000 almas; y 13.081.718 pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en tres, a saber Sevilla, Cadiz y Valverde, de la de Cadiz necesariamente creada por los Cortes Generales y Extraordinarias parece no debe tratarse: la de Valverde se propone en atencion a la suma distancia a que se halla de Sevilla el pais conocido por Condado de Niebla partidos de Aracena, Fregenal &c, tambien se

han separado para Cordova, Ecija y algunos pueblos mas proximos a aquella Ciudad, con lo que y la mejora de limites quedan las tres Provincias proporcionadas, pues aunque la de Valverde no tiene gran poblacion debe aumentarse en pocos años: este pueblo se ha elegido para Capital por ser uno de los mayores de aquel territorio colocado en su centro y en el de las comunicaciones.

La Provincia de Sevilla comprehende las nuevas poblaciones de su termino.

Cordova tenia 394 leguas quadradas, 253.000 almas, y 10.402.087 pesos fuertes de riqueza: se le han agregado los pueblos anexas mencionados de Sevilla, las nuevas poblaciones de su termino, y se ha rectificado sus limites con las inmediatas: su Capital la misma.

Taen se componia de 323 leguas quadradas: 2078 almas, y 5.900.559 pesos fuertes de riqueza: se le han agregado el Partido de Segura de la Sierra como acertadamente habian dispuesto las Cortes actuales, las nuevas poblaciones comprendidas en su termino, y se han proporcionado los mejores limites. Su Capital la misma, q. aunque no muy central ya la Provincia toma su nombre, los pueblos estan acostumbrados a tenerla por tal, con Silla Episcopal, y se ahorraran los gastos de traslacion &c.

Las Nuevas Poblaciones repartidas en estas tres Provincias tenian 125 leguas quadradas, 6.196 almas, y 504.532 pesos fuertes de riqueza.

El Reyno de Granada ocupaba 980 leguas quadradas, mas de 700⁹ almas, y 21.346.703 pesos fuertes de riqueza: sus limites se hallaban confundidos

con entradas en las Provincias limitrofes sin atencion a la fisica del terreno ni a las comunicaciones: se han arrugado estos y se ha dividido en tres. La de Malaga ha sido aprobada por las Cortes actuales a propuesta de la Comision, la que proyectada sobre las bases del plan general no tiene ahora alteracion alguna.

La de Granada se ha formado proporcionada terminandola al Norte con limites naturales, al Sur el Mediterraneo, al Este la inquieta del Guadix, Cerros de Montanea, desde donde baje Norte Sur a buscar la Sierra de Gador. Al Oeste sus limites con los de Malaga. Los Partidos de Baza, Almeria, Fruchena, Mijaca, Vera, Huesca y todos los pueblos confinantes con Murcia por su mucha distancia de Granada, numero de almas, riqueza, superficie y disposicion del terreno, requieren el beneficio de un gobierno propio, y de ellos se ha formado la Provincia de Baza pueblo elegido para Capital en raison de su situacion casi central, concuso de las principales carreteras, numerosa poblacion, edificios aparentes, Colegiata con un respetable Cabildo. Almeria Ciudad verdaderamente mayor que Baza de mas Comercio y con Silla Episcopal, no se ha elegido para Capital en atencion a los gravissimos perjuicios que se seguirian a esta Provincia de tener que acudir los habitantes para evacuar sus negocios a un extremo de ella pudiendo estar bien servidos por Baza: siendo ademas constante que los pueblos Mediterraneos necesitan mas fomento que los puestos, los cuales en sola su situacion tienen el principio de engrandecimiento.

Murcia comprendia 800 leguas quadradas, 400 almas y 6.982.625 pesos fuertes de riqueza: esta inmensa superficie y su riqueza inclinaron a dividirla

naturalmente en dos, aumentando su poblacion con parte de la Mancha, Cuenca y Valencia, por lo que se proponen las de Murcia y Albacete con linderos naturales y proporcionadas a las necesidades de los pueblos. Murcia y Albacete elegidos por Capitales con los pueblos mas aproposito para tales en las dos Provincias.

Valencia constaba de 900 leguas quadradas, 1.200 almas, y 31.144.464 pesos fuertes de riqueza: desde luego se conoce que en esta Provincia Maritima habia los datos suficientes para formar tres nueras con superficie, poblacion y riqueza proporcionadas; ademas, la continuacion de las Cordilleras que de lo interior de la Peninsula vienen á morir en su Costa; ofrecien unos limites inalterables: por todo lo que se formaron las de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana: en los dos primeras Capitales no puede haber motivo de duda, la tercera Castellón de la Plana se ha elegido por mas centrica y reunia mayores proporciones que ningun otro pueblo de la Provincia que se propone; pues aunque Segorbe tiene á su favor la actual residencia Episcopal, no ha parecido á la Comision que esta sola circunstancia debia determinarla á preferirala.

El Principado de Cataluña tenia 1000 leguas quadradas, 1.000.000 de almas, y 21.000.000 pesos fuertes de riqueza: la naturaleza del terreno que compone este pais á obligado á dividirlo en cuatro Provincias: las de Barcelona, Tarragona y Gerona reunen todos los presupuestos necesarios para serlo: la de Vilagel no tanto; pero este pais Montuoso



y dilatado con comunicaciones penosas acia todas partes reclamaba un gobierno interior, y por estas consideraciones se ha formado. Las capitales son las mas acomodadas únicamente si por hallarse Vilalba demasiado fronteriza no pareciese conveniente, podria elegirse Solsona, pueblo de situacion ventajosa y mejores proporciones.

El Aragon contiene 1.223 leguas quadradas, 700.000 almas, y 28.080.000 pesos fuertes de riqueza: esta dilatada superficie se halla dividida en dos partes casi iguales por el Ebro, y á primera vista parece que este río marca la linea divisoria: pero la colocacion de Zaragoza asentada sobre una y otra rivera del río impidió esta division; pues en caso de hacerse así, los pueblos inmediatos á Zaragoza por la orilla izquierda teniendo su antigua Capital cercana habia que ocasionarles el trastorno de obligarlos á ir hasta Huesca: por esta razon se ha formado la Provincia de Huesca terminandola en la Sierra de Alcubierre por el Sur, proporcionando el límite de forma que los pueblos mas proximos á Zaragoza le pertenezcan. Los Partidos de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín con agregacion de varios pueblos de Soria, Molina y Valencia necesariamente separados de aquellas Provincias; se hallaban muy distantes de Zaragoza, componian una poblacion numerosa y estendida superficie: se pensó pues en hacer de ellos dos Provincias como se proponen en Calatayud y Teruel, las que han resultado bien terminadas, proporcionada superficie, y buena colocacion de capitales. Aunque de estas dos Provincias se diga puede formarse una con Daroca por Capital, la Comisión creé que no han de seguirse al país los beneficios que proporciona la subdivision que se propone; ademas quedaria con dilatadisima superficie,

y mañana que la población se aumente, sería una Provincia demasiado grande: el resto del Aragón forma la Provincia de Zaragoza terminada del modo más conveniente.

Las Baleares tienen 196 leguas quadradas, 230 almas, y 8.824.186 pesos fuertes de riqueza: estas formarían una Provincia con dos Jefes Políticos subalternos en Mahón e Ibiza, su Capital Palma.

Los Presidios menores de África creé la Comisión deben formar parte de la Provincia de Málaga, y que sus Gobernadores deben reunir el mando político.

Zentla opina debe corresponder a la Provincia de Cádiz, y esta Ciudad que se considera en continuo sitio parece debe ser gobernada en lo político por el que manda la plaza).

La Comisión no ha podido perder de vista el estado de pobreza y decadencia a que han reducido a la Nación los tres últimos siglos, y por esto no propone Jefes Políticos subalternos sino en Madrid, Bilbao, Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz, Santiago, Mahón e Ibiza, donde opina que serían necesarios.

El número de Provincias que se propone aunque a algunos parecería excesivo, es el menor que se ha podido hacer, para que los pueblos estén bien administrados y disfruten más comodidad en sus negocios; el corte de los funcionarios no será excesivo siendo sus sueldos graduales, como lo son las Provincias.

Los Países están divididos en la mejor forma posible por sus linderos naturales, y se han evitado odivisidades.



20

Bien hubiera querido la Comision de las Provincias de Palencia, y no ha escareado tarea para ensayarla, mas todas han sido infructuosas, y no dando por resultado nada conforme con el plan de beneficio publico que se propone en este proyecto, necesariamente se ha extinguido; en razón de que el territorio que ocupaba estaba llamado a la formacion de otras. El Partido de Reynosa y Jurisdicciones de Aguilar de Campoo y Cervera debian precisamente pasar a Santander, presupuesta como se ha demostrado la necesidad de crear esta Provincia. Los de Palencia casi todo el de Carrion, Valle de Cerrato y otros pueblos no distando de Valladolid mas de diez leguas en el pais mas llano de Espana, cuya Provincia como se ha dicho se halló destituída, por la separacion de los partidos extraviados que la componian y con la que Palencia no puede entrar en límites razonable, se han agregado a dicha. Los demás pueblos se han repartido necesariamente en Leon y Burgos segun pedía su comodidad sin que en esto haya procedido la Comision con otro norte que el del bien general.

Las Ciudades elegidas por Capitales son las mas proporcionadas, y si alguna no lo es, consiste en no hallarse pueblo mas aproposito en el territorio llamado a formar Provincia.

La denominacion de estas propone la Comision sea la de sus Capitales, por ser las mas aproposito para designar los países.

La Comision a pesar de las dificultades que presentaba la formacion de Censos para las nuevas Provincias y lo defectuoso de las noticias de poblacion que ha podido adquirir, se ha tomado este improbo trabajo a fin de evitar la confusion de los pueblos y choque de las autoridades; cada Provincia lleva el suyo con el papel de los limites que uno y otro deben rectificarse por las mismas Provincias a la mayor brevedad a fin de que quede hecha en todas sus partes la division.

El Cuerpo Nacional de Ingenieros se ha ofrecido generosamente a cooperar a la nueva division, y la Comision desde luego conviene en que los oficiales de esta Arma diseminados en toda la Peninsula, por la analogia de sus conocimientos y su practica en reconocimientos con los que mejor pueden rectificar los limites, y desallos marcados de un modo inalterable: si V.E. despues que el Congreso haya decretado la division mas conveniente, aprueba que asi se haga, la Comision extendera las instrucciones para que esta importante operacion se realice con suavidad.

Hasta aqui la division politica.

Division Eclesiastica.

De la Eclesiastica la Comision se abstiene de hablar; en la Politica que se presenta estan las bases para las variaciones que la Nacion y el Rey estimen convenientes para conservar la pureza de la Religion.

Division Judicial.

Quisiera la Comision que hubiere un Tribunal en cada Provincia a lo menos de una Sala y una de tres en cada cuatro para las revistas, pero el inmenso costo le arredia; y no pareciendo que hay inconveniente el que en las Audiencias sean las Salas a un mismo tiempo de vista y revista reciproca, antes bien se consigue equilibrio en el trabajo, mas prontitud en el despacho y el objeto de la Ley; la Comision formo el plan de Audiencias siguiente:

(1) Verse el Mapa de la Division Judicial.

Audiencias.	Salas	Provincias que comprenden.
Santiago	3.	Coruña. Pontevedra. Lugo. Orense. Ponferrada.
Oviedo	2.	Oviedo. Valladolid. Leon. Zamora. Salamanca. Avila. Segovia. Burgos de Osma. Provincia Bascongada. Santander.
Valladolid	3.	Burgos. Pamplona. Logroño. Madrid. Toledo. Brihuega. Cuenca. Ciudad Real. Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel.
Vitoria	3.	
Madrid	4.	
Zaragoza	3.	

Audiencias.	Salas.	Provincias que comprenden.
		Barcelona.
Barcelona	3.	Taragona.
		Girona.
		Vizcaya.
		Valencia.
Valencia	3.	Castellón de la Plana.
		Alicante.
Murcia	2.	Murcia.
		Albacete.
		Granada.
Granada	3.	Baza.
		Malaga.
		Taen.
		Cordoba.
		Sevilla.
Sevilla	3.	Valverde.
		Cadiz.
Caceres	2.	Caceres.
		Merida.
Palma	2	Islas Baleares.
Con este establecimiento de Audiencias crece la Comision se puede administrar pronta y comodamente justicia sin grande aumento de gastos, pues solo se crea la de Murcia, y se propone como necesaria la traslacion de la de Pam- plona a Vitoria, y la de la Coruña a Santiago.		

Galicia con una sola Audiencia colocada en una extremidad, no podia estar bien administrada, y habiendo parecido mas conveniente la division de aquel Reyno en cuatro Provincias, y la formacion de otra en el Vienzo por su poblacion y riqueza, requerian un Tribunal mas central que en ninguna parte, parece puede colocarse mas comodamente que en Santiago.

El antiguo Reyno de Murcia dividido en las dos Provincias de Murcia y Albacete, no tenian Tribunales mas inmediatos que Granada y Valencia, ambos á suma distancia. Su poblacion de 900 000 almas y su dilatada superficie exigian un Tribunal con tanta ó mas razon que Extremadura y Asturias.

La situacion de la Audiencia en Pamplona no podria ser comoda mas que á su Provincia, la de Logrono y Bascongada; pero las de Santander y Burgos reclaman y con razon un Tribunal mas inmediato que el de Valladolid; y para evitar el crecido gasto de un establecimiento nuevo, se propone la traslacion del de Pamplona á Vitoria, donde mas comodamente puede servir á las Provincias que se le designan; en caso de que esta traslacion no tenga lugar, la Comision opina indispensablemente el establecimiento de una Audiencia de dos Salas en Burgos para esta Provincia y la de Santander.

Por lo que respecta a los Partidos para Juzgados de Primera Instancia, opina la Comision que las Diputaciones Provinciales de acuerdo con las Audiencias deben proponerlos á la aprobacion del Congreso despues de establecidas en la forma que se aprueve la Division de Provincias; advirtiendo que en las Bascongada, Santander, Granada, y Baza, los partidos deben hacerse precisamente con atencion que unos sean de un lado

de la Cordillera y otros de la otra sin salir siempre que sea posible de estos límites naturales.

División Económico-política.

La Comisión en cuantas combinaciones ha hecho de estos límites para formar el plan de división que presenta, ha estado muy lejos de pensar en Intendencias y Oficinas de recaudación y distribución tales como existen en el día, antes al contrario se lisonjea que en este importan-
tísimo ramo se han de realizar mejoras considerables de las que debe resultar, proporcion en los repartimientos, simplificación en la recaudación y exactitud en los pagos: de consiguiente con el nuevo plan de Provincias no debe resultar recargo a los pueblos de mas empleados en el Ramo de Hacienda.

Si la Comisión no se biere arrredada por los estímulos en que han percido cuantos Economistas se conocen después de Sully, se atrevería a abenturarse su débil opinión en la materia; por tanto se limita a indicar, llevada de su buen deseo por la felicidad de la patria, que no se necesitan Intendentes, mas bien opina que en caso de que los Cortes surguen necesarios estos Jefes de la Hacienda; con uno en cada Capital de la Provincia donde se propone Audiencia, y autorizando al Contador en cada una de las Provincias que componen el distrito judicial, de modo que sea Jefe de la Hacienda en su Provincia subordinado al Intendente superior en lo que se crea necesario, é individuo de la Diputación Provincial hay suficiente.

Los Partidos deben ser los mismos y con la misma cabecera, que los Juzgados de primera instancia.

Division Militar.

La Constitucion Politica de la Monarquia que por dicha nos rige la vemos restablecida por los heroicos esfuerzos de los valientes que anteponiendo el amor de la patria á toda mira de ambicion particular, prestaron sus pechos invencibles á los peligros, y conformes con los sentimientos del Pueblo, proclamaron "Espanoles nuestras armas y nuestros brazos son para libertad, nunca para opresion": estos virtuosos hijos de la Madre Espana se honran con el titulo de Ciudadanos Militares, y la Comision habiendo de presentar un plan de division que abriare todos los ramos de la administracion al llegar al punto de divisiones militares no puede sofocar sus a dientes votos por la felicidad de esta benemerita clase: surge oportuno y como emanado de nuestras instituciones politicas el domicilio de las Tropas permanentes; domicilio que proporciona á los Militares conveniencia, á las costumbres mejora, y á la Patria unos defensores doblemente interesados en la victoria.

Presupuesta como necesaria la mansion de las Tropas; del mismo modo que la Marina tiene sus Departamentos establecidos en puestos á propósito de los que son vecinos sin que esto obste para que recorran el globo en servicio de la Nacion; así tambien creyo la Comision que se pueden hacer unas divisiones Militares en la Peninsula, dentro de las que en determinadas poblaciones se fije la residencia de los Cuerpos sin que por esto se relaje la disciplina, ni desen de estar prontos á la defensa de todos los puntos de la Monarquia; pudiendo mas

facilmente en los Otros o Primaveras reunirse en
Campos de instrucción tener simulacros &c.

No es obstáculo que la recluta no sea precisa-
mente del mismo territorio, pues no teniendo el Soldado
que servía sino 6 u 8 años, este Ciudadano vuelve a
su hogar o fija su residencia donde le parece y el ob-
jetivo del domicilio es para los Oficiales superiores e
inferiores que consagran toda su vida a la defensa de
la Patria: de consiguiente parece no tiene lugar
la objeción que presentan algunos al domicilio dicien-
do que los habitantes de ciertas Provincias solo son
buenos para determinadas armas: aserción que la
Comisión no concede.

De estas consideraciones y otras que por no
dilatar este escrito se omiten, se formó el plan de
divisiones Militares siguientes. (1)

(1) Véase el Mapa de la División Militar.



Num. y nombre de las divisiones.	Denominacion de los Cuerpos del Ejercito.	Provincias q. comprende la division Militar.	Provincia de mansion para Brigadas o Regimientos.	Armas.	
Residencia del General y Plana mayor.					
1. ^a Madrid.	{ Exercito de Reserva.	Madrid. Avila. Valladolid. Segovia. Burgos de Oruña Brihuega. Cuenca. Toledo. Ciudad Real. Barcelona. Gerona. Seu de Urgel. Tarragona. Castellon de la Plana Valencia. Baleares. Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel. Pamplona. Prov. Bascongada. Santander. Logroño. Burgos. Coruña. Pontevedra. Orense. Lugo. Ponferrada. Oviedo. Leon.	Madrid. Valladolid. Cuenca. Cuenca. Ciudad Real. Barcelona. Gerona. Tarragona. Castellon de la Plana Valencia. Baleares. Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel. Pamplona. Prov. Bascongada. Santander. Logroño. Burgos. Coruña. Pontevedra. Orense. Lugo. Ponferrada. Oviedo. Leon.	Infanteria Caballeria y Artilleria.	Infant. y Cavall. Infanteria.
2. ^a Barcelona	{ Exercito de la derecha.				
3. ^a Zaragoza	{ Exercito del Centro.				
4. ^a Vitoria o Pamplona.	{ Exercito de la Izquierda.				
5. ^a Coruña.	{ Exercito de la Costa del Norte.				

Num. y nombre de las divis. Peri- dencia del Gen. y Plana mayor.	Denominacion de los Cuerpos del Exercito.	Provincias q. com- prehende la divi- sion Militar.	Provincias de man- sion para Bri- gadas o Regi- mientos.	Armas.
6. ^a Sevilla.	Exercito de la Costa del Sur.	Sevilla.	Sevilla.	{ Infant. ^a Cavall. ^a y Artilleria.
Cadiz.	Cadiz.	Infanteria.		
Valverde.				
Malaga.	Malaga.	Infanteria.		
Cordoba.	Cordoba.	Cavalleria.		
Granada.	Granada.	{ Infant. ^a y Cavall. ^a		
Jaen.				
Barca.				
Murcia.	Murcia.	Artiller. ^a e Infant. ^a		
Albacete.				
Alicante.	Alicante.	Infanteria.		
Merida.	Merida.	{ Infant. ^a Cavall. ^a		
Caceres.		y Artilleria.		
Salamanca.	Salamanca.	Infant. ^a y Cavall. ^a		
Zamora.				

Fal es el Plan de Divisiones Militares que opina la Comision conveniente; en el se hallan todas las Provincias inscritas con el objeto de que las tropas donde quiera que se hallen sea de mansión ó de servicio eventual pertenezcan a un determinado Cuerpo de Exercito: los distritos comprenden territorios aproposito para domicilio de las distintas armas; las mansiones están indicadas con esta atención. Estos cuerplos que en tiempo de paz tendran el minimum necesario de fuerza y se ejercitaran en Asambleas y Simulacros; a la apertura de una Campana se presentaran componiendo exercitos respetables.

La Comision cree no haber omitido nada de quanto conduce a la formacion del Plan de Division completo que se le mando ejecutar por R^l. Decreto de 20 de Junio ultimo; sin embargo repite, que conoce su imperfeccion y la imposibilidad de llenar las beneficas intenciones de S. M. por la falta de datos.

Sirvase V.E. despues de examinado y corregido, elevarlo a S. M. no como producto de profundos conocimientos y acertadas convinaciones; si, como resultado de la mas recta intencion, y de nuere meses de incessantes tareas conagradadas al bien de la Nacion, y mejor servicio del Rey.

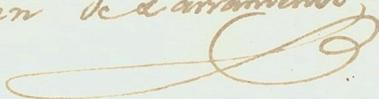
Madrid. 17 de Marzo de 1821.

Exmo Señor

Felipe Bauzá



José Agustín de Larramendi



Exmo Sr. Secretario del Despacho y de la Gobernacion de la
Peninsula